

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO **P. del S. 1210**

23 de abril de 2026

Presentada por el señor *Reyes Berríos*

Referido a

LEY

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 6 de la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Services”, a los fines de incorporar el desarrollo y la implementación de una aplicación tecnológica basada en inteligencia artificial (IA), para el monitoreo eficiente, transparente y automatizado de los procesos de subasta pública en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 75-2019, según enmendada, creó la Puerto Rico Innovation and Technology Service (en adelante “PRITS”) con la encomienda de desarrollar, coordinar y promover la innovación tecnológica y la transformación digital en la administración pública. Esta función es de vital importancia para modernizar la gestión gubernamental y promover una administración más eficiente, transparente y accesible para la ciudadanía.

Ante la revolución tecnológica mundial y el auge de la inteligencia artificial (IA), se impone la adopción de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo automatizado, en tiempo real, y con capacidad analítica avanzada de los procesos públicos. Como es sabido, la IA entre otras cosas, puede detectar patrones atípicos, validar documentos y garantizar la correcta ejecución de las etapas de las subastas

públicas. Esto se alinea con las políticas públicas del Gobierno de Puerto Rico, que buscan promover la modernización tecnológica para mejorar la gestión y la rendición de cuentas.

La actual Administración tiene como prioridad incluir elementos de IA a los fines de alcanzar una integración digital de los servicios ofrecidos por diferentes agencias para poder ofrecer una experiencia más fluida para los ciudadanos. Es por ello que la aplicación de IA para las subastas públicas se debe fundamentar en principios ya establecidos en la Ley 75-2019, y debe reconocer la innovación tecnológica, la integración de sistemas, y la transformación digital como ejes estratégicos para el desarrollo económico y la gobernanza efectiva en Puerto Rico.

Además, esta herramienta contribuirá a consolidar la unificación digital del Gobierno, facilitando la interoperabilidad entre agencias y mejorando el acceso ciudadano a información veraz y oportuna, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, la coordinación interagencial con la Administración de Servicios Generales asegurará la interoperabilidad administrativa y técnica necesaria para la exitosa implementación del sistema.

El propósito de esta enmienda es incorporar el desarrollo y la implementación de una aplicación tecnológica basada en inteligencia artificial (IA), para el monitoreo eficiente, transparente y automatizado de los procesos de subasta pública en Puerto Rico, promoviendo así la integridad, la eficiencia y la fiscalización en dichos procesos conforme a las políticas públicas tecnológicas ya establecidas en la Ley 75-2019.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable desarrollar y operar un sistema innovador basado en inteligencia artificial para el monitoreo de procesos de subasta pública, que fortifique la transparencia, la eficiencia y la confianza en la administración pública en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” para que se lea como sigue:

“Artículo 6. — Funciones, facultades y deberes de la Puerto Rico Innovation and Technology Service y del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno (PEII).

a) Ser la Oficina de la Rama Ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y tecnología;

...

...

...

...

(f) Implementar sistemas de rendición de cuentas que propicien el mejoramiento continuo y la innovación mediante la alineación de la organización a las expectativas y metas. Estos sistemas, a su vez, deben contribuir a la utilización más eficiente de los recursos gubernamentales y a la transparencia en la gestión gubernamental. *Además, será responsable de desarrollar, implementar y supervisar una plataforma digital avanzada basada en inteligencia artificial para el monitoreo transparente y en tiempo real de todos los procesos de subasta pública bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, garantizando la detección de irregularidades, la optimización administrativa y el acceso público a información. Es condición*

1 *indispensable que la aplicación cumpla con los más altos estándares de seguridad*
2 *informática y protección de datos personales, para garantizar la integridad y*
3 *confidencialidad de la información gestionada. Para el ejercicio de estas facultades, las*
4 *siguientes agencias vendrán obligadas a trabajar en coordinación con PRITS: Oficina del*
5 *Inspector General; la Administración de Servicios Generales; la Oficina de Ética*
6 *Gubernamental, y cualquier otra agencia pertinente para garantizar que la aplicación*
7 *cumpla con los requisitos legales y de transparencia necesarios;*

8 ...

9 ...

10 Sección 2. — Informe Anual.

11 La Puerto Rico Innovation and Technology Service incluirá en su informe
12 anual a la Asamblea Legislativa, un resumen detallado sobre el funcionamiento,
13 resultados, obstáculos y recomendaciones relacionados con la aplicación y uso de
14 inteligencia artificial en el monitoreo de procesos de subasta pública. Este informe
15 se presentará anualmente, no más tarde del 30 de junio de todo año.

16 Sección 3. — Vigencia.

17 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.